



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

Acta N° 39
Resol. N° 2632/22
Exp.
DBH

VISTO: la elección de integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación a celebrarse el próximo 11 de noviembre;

RESULTANDO: que la participación en el acto eleccionario de referencia es de carácter obligatorio por lo que corresponde fijar criterios que permitan a los docentes ejercer su derecho al voto;

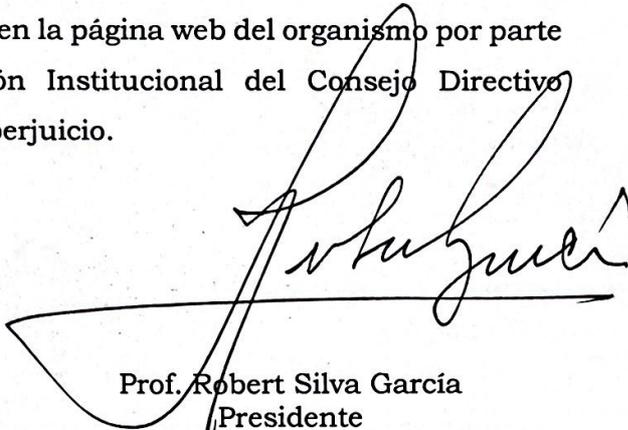
CONSIDERANDO: que en dicho marco se entiende pertinente disponer que, aquellos docentes que deban votar fuera del departamento donde trabajar tendrán derecho a usufructuar licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre que acrediten los dos extremos, la emisión del voto y el traslado de departamento;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

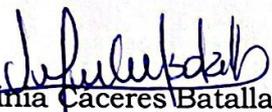
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

Establecer que aquellos docentes que, en el marco de las elecciones de los integrantes de los Consejos Asesores y Consultivos (CAC) para todos los centros e institutos dependientes del Consejo de Formación en Educación, deban emitir su voto en un departamento distinto al que trabajan tendrán derecho a usufructuar licencia, al amparo del artículo 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente, siempre que acrediten debidamente ambos extremos, la emisión del voto y el traslado de departamento.

Librese Circular. Publíquese en la página web del organismo por parte de la Dirección de Comunicación Institucional del Consejo Directivo Central. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN